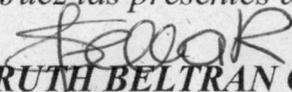


INFORME SECRETARIAL: 2019-00047-00. Villavicencio, 14 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 24 SEP 2020

1.- Por carecer del derecho de postulación, **no se tiene en cuenta** el memorial presentado por el ejecutado vía correo electrónico, visible a los folios 148 a 156 C.1, el cual deberá actuar por intermedio de su apoderado judicial. En todo caso se precisa al libelista que para obtener información sobre el estado actual del proceso puede consultar las plataformas digitales implementadas para la consulta de procesos en la página web www.ramajudicial.gov.co.

2.- Surtido el traslado de las excepciones de mérito, el **Juzgado dispone:**

Para la práctica de la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso (actividades artículos 372 y/o 373 ibídem), se fija la hora de las 2:00 pm del día 13 del mes de Octubre de 2020.

Cítese a las partes para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señaladas.

Adviértaseles igualmente que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso. La inasistencia a la anterior diligencia dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del CGP.

Se decretan las siguientes PRUEBAS:

Por la parte ejecutante:

Documentales:

Téngase como tales las aportadas con la demanda en cuanto fueren legales y pertinentes.

Por la parte ejecutada:

Documentales:

Téngase como prueba todos documentos aportados con la contestación de la demanda en cuanto fueren legales y pertinentes.

Testimonios:

Se decreta el testimonio de los señores OMAR JARAMILLO MATIZ y YASMIN ADRIANA SARMIENTO.

Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte a la señora YENNYD MARGET NIÑO RUIZ.

Entrevista:

No se decreta entrevista a la menor YENY PAOLA SARMIENTO NIÑO, quien conforme al registro civil de nacimiento que milita al folio 15 C.1 tiene a la fecha apenas 12 años de edad, y por lo tanto, tratándose aun de una preadolescente en plena edad escolar y en formación, no se aprecia como la persona más apta para declarar en detalle, sobre la forma o modo en que se distribuyen los gastos de su núcleo familiar y por quien son asumidos; además dicha menor no debe ser sometida a situaciones de stress por cuenta de este proceso, viéndose avocada a hablar en favor o en contra de uno u otro progenitor. En todo caso, los aspectos que se pretenden demostrar con dicha prueba pueden serlo igualmente a treves de los otros medios de prueba decretados.

Pruebas de oficio:

Interrogatorio:

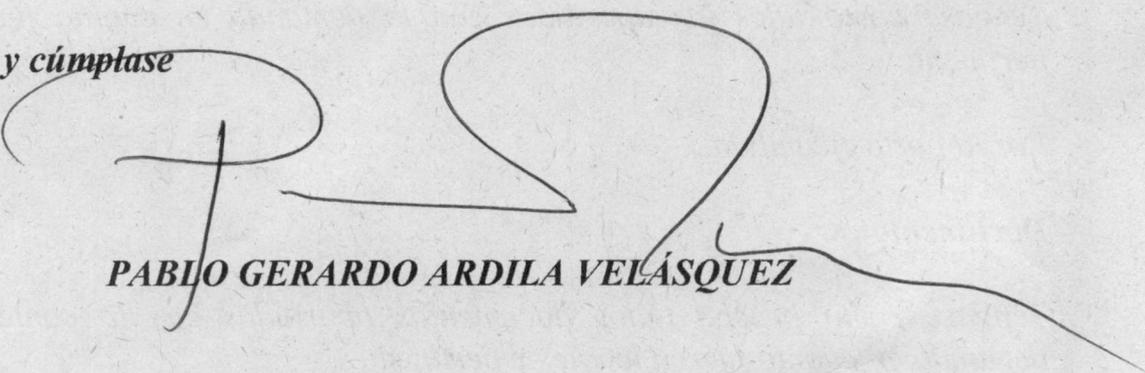
Se decreta el interrogatorio de parte al ejecutado.

3.- De otro lado, se solicita a las partes que, a más tardar el día anterior a la audiencia arriba convocada, presenten las liquidaciones correspondientes a efectos de surtir de manera más práctica y efectiva la etapa de la conciliación.

No obstante lo anterior, **se precisa** a todos los intervinientes de este asunto, que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por cuenta del virus COVID – 19, **la audiencia señalada podrá adelantarse de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones**, por lo que de ser ese el caso, oportunamente se informará el medio o canal a través del cual se surtirá la diligencia.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

caq.

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>063</u> del <u>25 Sept 2020</u> 
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria